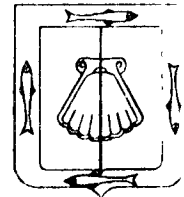




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

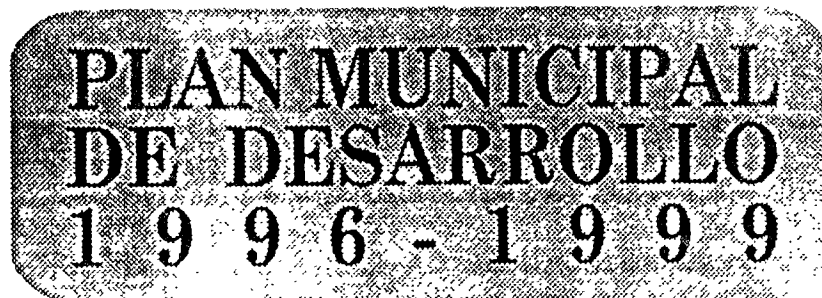
DECRETO NUMERO 1129

SE ADICIONA EL DECRETO NUMERO 1122, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1997, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



DECRETO NUMERO 1132

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1132

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 33.-

En aquellos lugares donde existan tres o más Juzgados de Primera Instancia en materia Civil o Familiar, habrá una Oficialía de Partes Común y la propia de cada una de ellos, en los términos que dispone el Código de Procedimientos Civiles del Estado."

TRANSITORIO:

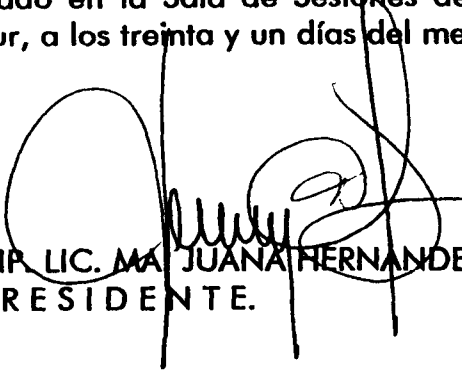
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.



DIP. LIC. MA. JUANA HERNANDEZ PAULARENA
PRESIDENTE.



DIP. JORGE ALBERTO CACHU RUIZ
SECRETARIO.

PODER EJECUTIVO


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL
MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.